

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 250 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 350 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 850 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion de BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Diputacion provincial.

Habiéndose consignado por error involuntario en los BOLETINES del 25 y 27 de Noviembre último que la subasta para el pintado interior de la Plaza de Toros tendria efecto el dia 22 del corriente, se advierte al público que el designado para dicho acto es el viernes 15 del actual, á las dos de la tarde, conforme á lo anunciado en la Gaceta y Diario oficial del repetido dia 27 de Noviembre.

Madrid y Diciembre 6 de 1882.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Ayuntamientos.

Colmenar Viejo.

D. Manuel Puente y Puerta, primer Teniente Alcalde de esta villa, encargado de la Alcaldía por ausencia del propietario.

Hago saber que por el vecino de la misma Pedro García Palacios ha sido puesta á disposicion de esta Alcaldía una yegua, pelo castaño oscuro, con una estrella en la frente y varios lunares blancos en los costillares y lomo, herrada de las cuatro extremidades y de unas siete cuartas de alzada.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de la persona interesada, se presente en esta Alcaldía, y acre-

ditando ser su legítimo dueño, le será entregada, previo el pago de costas ocasionadas.

Colmenar Viejo 5 de Diciembre de 1882.—Manuel Puente.

Torrejon de Velasco.

El Ayuntamiento de esta villa, autorizado por Real orden de 10 de Noviembre último, subasta la construccion de un camino vecinal que partiendo de esta villa enlace con la estacion de la vía férrea de Ciudad-Real, con sujecion á los planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas y económicas formados por el Ingeniero provincial, que se hallan de manifiesto en el Gobierno civil de la provincia y en la Secretaría de esta corporacion municipal.

La subasta será doble y simultánea, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 25 de Octubre de 1879 y reglas 2.ª á la 7.ª, y tendrá lugar de una á dos de la tarde del dia 20 de Enero próximo, en estas casas consistoriales y en el Gobierno civil de la provincia, segun disposiciones superiores; servirá de tipo para la mencionada subasta la cantidad de 30.650 pesetas y 15 céntimos; no consintiendo proposicion alguna que exceda de la referida cantidad. Para tomar parte en la que ha de celebrarse ante el Excelentísimo Sr. Gobernador civil deberá acompañarse á los pliegos que contienen las proposiciones un documento que acredite haberse consignado como fianza en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad base de la subasta.

Los que intenten hacerlo en la que ha de celebrarse ante el Ayuntamiento, verificarán dicha consignacion en la Depositaria de fondos municipales de esta villa ó presentarán un fiador de arraigo que garantice su proposicion, á completa satisfaccion del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, y sólo en el caso de aparecer dos ó más iguales, siendo beneficiosas, se abrirá entre sus autores únicamente licitacion verbal por el tiempo que el Sr. Presidente designe.

Terminado el acto serán devueltos á los interesados los resguardos del depósito que hayan acompañado á sus respectivas proposiciones, exceptuando el del contratista, que quedará unido al expediente hasta la recepcion definitiva de las obras; advirtiéndose que para ser admitidas las proposiciones deberán ajustarse en un todo al adjunto modelo y traer unida la cédula personal del proponente.

Torrejon de Velasco 11 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Ignacio Rico.—El Secretario, Nicanor Gonzalez Puebla.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., y que reune las condiciones que requiere la ley, enterado del anuncio inserto en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia (ó fijado al público en los sitios acostumbrados de esta localidad) con fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras para la construccion de un camino vecinal que partiendo de la villa de Torrejon de Velasco (ó de esta villa) enlace con la estacion de la vía férrea de Ciudad-Real, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con entera sujecion á los planos y pliego de condiciones expresados, por la cantidad de..... (aquí la proposicion en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Valverde.

Para hacer efectiva la cantidad que las testamentarias de D. Rosario Vacas y Campuzano y D. Lucio García Ruiz, Alcalde y Depositario que fueron en los años de 1867 al 72 inclusive, y que son en deber á los fondos municipales de esta villa, se venden en pública subasta, que tendrá lugar el dia 27 del actual, en la casa consistorial de esta villa, á las once de su mañana, las fincas que con su tasacion se demuestran, á saber:

Pesetas cénts.

- Primeramente una tierra en la Compuerta: linda Saliente de Francisco Muñoz, Mediodía el arroyo, Poniente de Secades, y Norte camino de la Solana. 500
- Otra id. en el corral de las Olivas, de haber una fanega y seis celemines: Saliente de Francisco Muñoz, Mediodía de Manuel Gomez. 125
- Otra id. en la Candela, de haber una fanega: Saliente de Secades, Mediodía camino del Baztan, Poniente del Sr. Muñoz, y Norte camino de Corpa. 350
- Otra en el Hueso Muerto, de haber una fanega: linda Saliente y Mediodía del señor Muñoz, Poniente camino de Pozuelo, y Norte del señor Secades. 275
- Otra id. en el Valle, de haber dos fanegas: linda Saliente la reguera, Mediodía de Francisco Muñoz, Poniente de Benito Ruiz. 400
- Otra id. en el Retamar, de haber una fanega y seis celemines: linda Saliente de Concepcion Alcalde, Mediodía la Dehesa, Poniente del Sr. Secades. 150
- Otra id. en la cueva de la Arena, de haber dos fanegas: linda Saliente olivar del Sr. Secades, Mediodía de Angel Monje, Poniente senda. 150

Pesetas cénts.

- Otra en el Sad, de haber dos fanegas y cuatro celemines: linda Saliente de Juan Ruiz, Mediodía el arroyo, Poniente del Sr. Muñoz, Norte camino. 875
- Una casa en la calle Mayor: linda por la derecha de Antonio Gomez, izquierda de Francisco Muñoz; tasada en 575
- Una cuarta parte de la casa sita en la plazuela del Sol, que linda toda ella derecha y espalda del Sr. Muñoz, é izquierda el Callejon del Sol. 218'75
- Dos partes de un corral y tinado en la calle de Alcalá, de las cinco de que consta: que linda Saliente de Francisco Muñoz, Mediodía de Tomasa Elipe, Poniente la calle, y Norte Plazuela del Sol. 400
- Una bodega en la reguera de la Fuente, en 250
- A la testamentaria de D. Lucio García.
- Mitad de una casa sita en la calle de la Iglesia, la cual linda derecha de Pío de Eusebio, izquierda callejon del Sol, espalda de Benito Ruiz, en 1.250
- Una bodega en la reguera de la Fuente, en. 150
- Total general. 5.668'75

Lo que se hace saber llamando licitadores; advirtiéndose que no serán admitidas las proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su tasacion.
Valverde 6 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Manuel Gomez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julian de Pando y Lopez, Presbitero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, Visitador eclesiástico de esta M. H. Villa de Madrid y Vicario de la misma y su partido, se cita, llama y emplaza á Juan Regidor y Rostel, natural de San García, cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de 10 días, contados desde el siguiente á la publicacion de este edicto, comparezca en este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, núme-

ro 3, y Notaría del infrascrito, á conceder ó negar el consentimiento prevenido por la ley de disenso paterno á su hijo Valentin Casildo Regidor y Rodeño, natural de esta Corte, para el matrimonio que proyecta con Rosalía Cano y Estéban; con apercibimiento de que si no compareciere dentro de dicho término, sin más citarle ni emplazarle se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 5 de Diciembre de 1882.—El Notario, Elías Saez.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Juan de Madariaga y Suarez, Capitán, Teniente de infantería de Marina y Fiscal nombrado para evacuar un interrogatorio

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez Fiscal del interrogatorio que tengo que evacuar en el cabo segundo licenciado de infantería de Marina Pedro Sanchez Hernandez, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al expresado Pedro Sanchez Hernandez, para que en el término de 10 dias se presente en esta Fiscalía, de diez á tres de la tarde, todos los dias no feriados, sita en la calle del Reloj, Ministerio de Marina, con objeto de prestar una declaración.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid á 6 de Diciembre de 1882.—V.º B.º=El Fiscal, Madariaga.—Por su mandado, el Escribano, Juan Dominguez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Lapeña y Dulce, de 48 años de edad, casado, de oficio confitero, que ha habitado en la calle de Cabestros, número 24, piso quinto, en compañía de Silvestra Albizu, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 dias se presente en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resulten en causa que contra los mismos se instruye por estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades que tengan noticia del paradero del mencionado José Lapeña lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Madrid 5 de Diciembre de 1882.—Sebastian Carrasco.—El actuario, Pedro Sainz de Aja.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Gregorio Rizo de Peñalva, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Miguel Pelaez y á las personas que presenciaron la cuestion habida en la taberna de la casa números 18 y 20 de la calle de Alcalá en la tarde del día 10 de Noviembre último entre el dueño de dicho establecimiento Juan Inguanzo y su esposa María Tijen, José Prast Gil y Ramon Gonzalez Carvajal, de la cual resultaron estos dos lesionados, á fin de que dentro del término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa que en él se instruye con motivo del referido suceso; bajo apercibimiento de que si no lo hicieron se procederá á lo que hubiere lugar.

Madrid 4 de Diciembre de 1882.—V.º B.º=Rizo.—El actuario, Antero Martín Insausti.

En el incidente incoado á instancia de Doña Agustina Abadía y García sobre que se la declarase pobre con el fin de litigar con D. Victor Peñasco y otros, después de tramitado con arreglo á la ley recayó sentencia con fecha 10 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo declarar y declaro que Doña Agustina Abadía y García es pobre para litigar con D. Victor Peñasco, Don Manuel Ruiz, D. Valentin Corona, Don Anastasio Gutierrez, D. Julian Echagüe, D. Luis Charle, Doña Candelaria del Rio, esposa de D. Diego Guerrero, D. Manuel Manzanares y el Sr. Marqués de Perales en el expediente que dicha Abadía trata de incoar sobre reivindicacion de bienes.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á las partes y en estrados y publicará por edictos en las puertas del Juzgado é insertará la parte dispositiva en el Diario oficial y BOLETIN, lo pronuncio, mando y firmo.—Estéban de la Malla.»

Cuya sentencia fué publicada y notificada á las partes en el referido día 10 y en el 11 del mes actual.

Madrid 12 de Noviembre de 1882.—V.º B.º=El Sr. Juez, Estéban de la Malla.—El Escribano actuario, Matias Aranda.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una vez y término de 20 dias, que empezarán á correr y contarse desde la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid, á Joaquin Gutierrez Garcia, de 38 años de edad, hijo de Domingo y de Petra, natural de Ciudad-Real, soltero, cajista de imprenta, y cuyo último domicilio le ha tenido en esta capital, para que dentro del término comparezca en mi Juzgado á fin de cumplir la pena de seis meses de arresto mayor y accesorias que le ha sido impuesta en causa que contra el mismo y otros se ha seguido por falsificacion y tentativa de expencion de efectos timbrados; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del expresado Gutierrez, dejándole en la cárcel de Villa á mi disposicion.

Las señas del procesado son: de buena estatura, color moreno, bigote y ojos negros, y viste decentemente, faltándole las primeras falanjes en algunos dedos de la mano derecha.

Dada en Madrid á 24 de Noviembre de 1882.—Estéban de la Malla.—El actuario, Francisco Fernandez de la Torre.

Es copia de su original; y para su insercion en los periódicos oficiales firmo la presente en Madrid á 28 de Noviembre de 1882.—V.º B.º=Estéban de la Malla.—Francisco Fernandez de la Torre.

D. Estéban de la Malla, Magistrado efectivo que ha sido en Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Rafael Saldaña y Lozano, vecino de esta capital, que habitó en la calle de la Virgen de las Azucenas, núm. 6, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder de la causa que se sigue contra el mismo por abuso de depósito; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades componentes la policia judicial, procedan á la busca y detencion del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposicion.

Dado en Madrid á 20 de Noviembre de 1882.—Estéban de la Malla.—Ramon Clemente y Lázaro.

D. Estéban de la Malla y Malla, Juez

de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente primera y única requisitoria, se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Cubero y Matilla, natural de Villares, provincia de Leon, hijo de Antonio y de Bárbara, de 34 años de edad, de estado casado, albañil, vecino de esta Corte, de estatura regular, pelo negro, color sano, ojos pardos; viste pantalón de algodón claro, chaleco y chaqueta de paño negro, gorra y alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, si bien aparece que ha vivido en el Puente de Toledo, núm. 87, cuarto segundo, á fin de que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para hacerle saber cierto auto dictado en la causa criminal que contra él se instruye por el delito de tentativa de robo; apercibiéndole de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion en la cárcel de hombres de esta Corte.

Dado en Madrid á 18 de Noviembre de 1882.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Antero Martín Insausti.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y en la actualidad Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Giron, que habitó en la calle del Arco de Santa María, núm. 33, cuarto principal, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de 10 dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por hurto; apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Pedro Giron, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 30 de Noviembre de 1882.—Estéban de la Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en el expediente de exaccion de costas de la Superioridad á Francisca Postigo Valverde, se sacan á pública subasta diferentes efectos de la propiedad de aquella, por el tipo de su tasacion de 238 pesetas 60 céntimos, y se admiten posturas por las dos terceras partes, y se señala para el remate el día 20 del corriente mes, á la una de la tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, consignándose en el acto el precio del remate al que se adjudique.

Madrid 2 de Diciembre de 1882.—V.º B.º=El Juez, Gomez.—El actuario, Bartolomé Uceda.

Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, en virtud de demanda interpuesta por Doña Manuela Sancho Cabrero sobre que se la declare pobre para litigar con su esposo D. Aniceto de Chuga en pleito de tercería de mejor derecho, se cita y emplaza á D. Aniceto de Chuga para que dentro del término de cinco dias que como segundo se le concede, comparezca en los autos personándose en forma; apercibido de que de no verificarlo se tendrá por contestada la demanda, siguiendo su curso los autos, y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Diciembre de 1882.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Brenca, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la publicacion de la presente, se presente en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo por tentativa de robo con escaló.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que si fuere habido dicho sujeto sea conducido segun se deja expresado á este Juzgado.

Dado en Madrid á 2 de Diciembre de 1882.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Francisco de Paula Morales.

Hospicio.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en la causa que por mi Escribanía se instruye con motivo del suicidio de D. Antonio Medina Talavera, natural de Antequera, de 47 años, hijo de Francisco y de Gabriela, empleado cesante, se cita y llama por el presente á la esposa ó parientes del mismo D. Antonio Medina para que dentro del término de cinco dias comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á manifestar si quieren ó no ser parte en la expresada causa, ó tienen que pedir ó reclamar alguna cosa; apercibiéndoles que de no comparecer se dará á aquella, transcurrido dicho término, el curso que corresponda.

Madrid 1.º de Diciembre de 1882.—V.º B.º=El Juez, Llano.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel de la Torre Vicente, natural de Ledanca, provincia de Guadalupe, hijo de Cipriano y de Tomasa, de 51 años de edad, cuyo domicilio y paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo instruyo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la detencion del referido Manuel de la Torre Vicente, caso de ser habido, presentándole en este Juzgado.

Dado en Madrid á 29 de Noviembre de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría, por mi compañero Gargantiel, Francisco Cabrero de Frutos.

Inclusa.

D. José Rodríguez Roda, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 dias á Lorenzo Ibañez Garcia, hijo de Faustino y Eleuteria, natural de Villalindas, provincia de Palencia, soltero, quinquillero, de 21 años de edad, que habitaba en el barrio de las Injurias, casa sin número, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de practicar una diligencia en causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é indivi-

duos de la ronda judicial procedan á la busca y captura del mismo, conduciéndole á la cárcel de hombres de esta capital á mi disposición.

Dada en Madrid á 30 de Noviembre de 1882.—José Rodríguez Roda.—El actuario, Felipe Gonzalez Bernabé.

Las señas personales del procesado son.

Estatura baja, pelo rubio, ojos azules, sin barba, cojo y manco de ambas extremidades del lado izquierdo, que viste pantalón de paño, chaleco y camisa de color y alpargatas negras, todo muy destrozado.

Latina.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 30 de Noviembre de 1882; vistos por el Sr. D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, los presentes autos de tercera, seguidos á instancia de D. Manuel Echevarría y Senosiain, vecino de Vallecas, á quien representa el Procurador D. Antonio Minguéz de la Puente y defiende el Letrado D. Ricardo de Guillerna, contra D. Francisco Piélagos y Fernandez, vecino de Santillana, como albacea-fiduciario de D. Evaristo Piélagos, representado por el Procurador D. Manuel María de Villar y defendido por el Abogado D. Francisco de Paula Lobo, y contra los herederos de D. Pedro Echevarría, que tienen señalada para su representación los estrados del Juzgado, sobre preferencia en el cobro de 2.500 pesetas importe de un legado; Fallo que debo declarar y declaro que D. Manuel Echevarría y Senosiain tiene derecho á ser reintegrado con preferencia á los herederos de D. Evaristo Piélagos y con bienes del ejecutado Don Pedro Echevarría de las 2.500 pesetas que reclama en su demanda; sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en los estrados del Juzgado y cuyo encabezamiento y fallo habrán de publicarse en el *Diario oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iniguez.»

Es copia para su publicación en los periódicos oficiales.

Madrid 5 de Diciembre de 1882.—El Escribano, Cayetano Sola.

Universidad.

D. Juan Ignacio Crespo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Concepcion Corte y Villa, natural de esta capital, hija de Juan y de Margarita, aprendiz de sastrero, soltera, de 13 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, cara redonda, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, color bueno, y viste falda de percal á cuadros con volantes, delantal de la misma tela, chambra blanca y pañuelo blanco de seda á la cabeza, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 15 días para la práctica de una diligencia en la causa criminal que contra la misma se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y á los agentes de la policía judicial que tuvieren noticia de su paradero, procedan á su captura y remisión á la cárcel de mujeres de esta Corte á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 7 de Diciembre de 1882.—Juan Ignacio Crespo.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte se cita y llama á Vicenta Ronco Rosanera, de 27 años de edad, soltera, que vivió en la calle de Atocha, núm. 59, taberna, sirvienta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca en dicho Juzgado y mi Es-

cribanía á fin de ampliar la declaración que tiene prestada en causa criminal que se instruye contra Valeriano Fernandez por hurto; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1882.—V.º B.º=Crespo.—El actuario, Felipe Lopez.

D. Juan Ignacio Crespo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Vicente Escobar Monsalvez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á fin de declarar como procesado en la causa que se instruye por estafa á D. Ignacio Sabater; apercibido que si no lo hiciera se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan practicar las más eficaces diligencias para la busca y detención del referido Vicente Escobar Monsalvez, cuyas señas personales que constan son las siguientes: representa treinta y tantos años de edad, de estatura regular, más bien bajo que alto, pelo castaño oscuro, color tostado, algo manchada la cara y con hoyos de viruelas ya gastados, barba poco poblada, así como el bigote, ojos algo hundidos y los párpados muy marchitos; y siendo habido se le conducirá á la cárcel de hombres de esta capital á disposición de este Juzgado.

Madrid 30 de Noviembre de 1882.—Juan Ignacio Crespo.—Por mandado de su señoría, Eusebio Cereceda.

Chinchon.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de Chinchon y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á D. Juan Víctor Abargues de Sosté, súbdito español residente hasta hace algunos meses en el Alto Egipto, que hoy se cree debe hallarse en Madrid, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado para acreditar la preexistencia de los efectos que dice fueron sustraídos en el tren de mercancías núm. 101 en la estación de Aranjuez en la noche del día 15 de Enero de 1879, y ofrecerle la causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo ó manifestar al Juzgado donde tiene en la actualidad su domicilio, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchon á 4 de Diciembre de 1882.—Tomás Albaladejo.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Merino.

Colmenar Viejo

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Florencia Pelaz Prieto, soltera, de diez y medio años de edad, sirvienta, hija de Lucio y de Paula, natural de Villanueva de la Cañada, y cuyas señas personales á continuación se expresan, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia en la causa criminal que contra la misma se sigue de oficio por hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de este partido de referida procesada, caso de ser habida.

Dado en Colmenar Viejo á 6 de Diciembre de 1882.—Federico Montoya.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Señas personales.

Estatura baja, color moreno, ojos pardos, pelo castaño; viste vestido de indiana claro, lo mismo que el delantal, pañuelo negro al cuello y de percal oscuro á la cabeza.

Torrelaguna.

D. José Arán de Terré, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Hago saber que D. Juan Macho y Moreno, de 33 años de edad, Profesor de instrucción pública con ejercicio en esta villa, ha acudido á este Juzgado con un escrito de demanda exponiendo que teniendo el título de Maestro Normal dado en Madrid con fecha 26 de Junio de 1862 y ejercer el cargo de su profesión sirviendo una escuela pública de esta localidad, donde tiene su residencia fija, y por lo tanto, según lo dispuesto en los casos 8.º y 9.º del art. 19 de la ley de 28 de Diciembre de 1868 sobre elecciones de Diputados á Cortes, tiene derecho á figurar en las listas electorales de este distrito como elector en el concepto de capacidad, solicita se le declare á su tiempo el derecho electoral, al tenor de lo prevenido en los artículos 22 y 23 de dicha ley.

Y habiendo sido admitida la demanda, se hace saber dicha pretension por medio del presente y término de 20 días á los fines del art. 28 de la ley electoral vigente.

Dado en Torrelaguna á 7 de Diciembre de 1882.—José Arán de Terré.—De su orden, Felipe Sanz.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de carretera de la estación de Peñarroya á Fuenteovejuna, en la de tercer orden de Villanueva del Duque á dicho Fuenteovejuna, por su presupuesto de contrata de 374.183'97 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 18.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 2 de Diciembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de carretera de la estación de Peñarroya á Fuenteovejuna, en la de tercer orden de Villanueva del Duque á dicho Fuenteovejuna, provincia de

Córdoba, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Barbastró á la frontera francesa, sección de Campo á El Run, provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata que importa 1.201.319 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 60.100 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 5 de Diciembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de carretera de Campo á El Run, de la de Barbastró á la frontera, provincia de Huesca, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Villanueva del Duque á Belcazar, en la de tercer orden de dicho Villanueva á la estación de Belcazar por Hinojosa, por su presupuesto de contrata de 578.115'28 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de

Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 28.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 2 de Diciembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borrego.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de carretera de Villanueva del Duque á Belalcazar, en la de tercer orden de dicho Villanueva á la estación de Belalcazar por Hinojosa, provincia de Córdoba, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuación se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deban percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallan; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 7.700.

Rafael Amorós Perez.
Manuel Becerro Bengoa.
Antonio Lorido Mon.
Pablo Chamizo Gonzalez.
Simeon Sanchez Márquez.
José Cortés Fernandez.
José Gau Mormeneo.
Juan Nobensa Clob.
Leandro Ollacarrizqueta.
Manuel Puerta Lopez.
José Perdomo Morera.
Miguel Pérez Fernandez.
Alvaro Palop Gomez.
Raman Palau Coll.
Manuel Adrian Agüero.
José Nogales Cabeza.
Martin de Blas Sanz.
Félix Otamendi Mendilúa.
Fernando Rodriguez Gomez.
Pascual Piñal Delgado.
José Blanco Anton.
Juan Ercharte Eriste.
Manuel Mota Navarro.
Froilan Otero Estau.
Elias Prieto Crespo.
Gumersindo Luzuriaga.
Delfonso Adalid Ruiz.

Juan Carriega Inestal.
José Delgado Valenciano.
Ramon Fernandez Incógnito.
Baltasar Lopez Miguel.
Juan Martinez Bonillo.
Juan Menendez Camino.
Juan Suarez Vega.
Pedro Carcabosa Rangel.
Pedro Fernandez Blanco.
Santiago Muñoz Moyano.
José Boltero Sanchez.
Magin Márquez Ferrando.
José González Corrales.
Pascasio Caballero Romero.
Pedro Gonzalez Diego.
José Perez Gonzalez.
Agapito Rubio Moreno.
Juan Bernales Naves.
Francisco Alfonso Roman.
Antonio Ballester Mantovin.
Eusebio Blanco Solar.
Francisco Cresis Peña.
Laureano Castiñeira Viñas.
Anastasio Durán Sanchez.
Vicente Lleita Sebastia.
Juan Vilarasa Castell.
Domingo Albreto Almagro.
Ramon Bujan Gutierrez.
Faustino Casas Rincon.
Matias Col Bartolo.
Basilio Fernandez Sacristan.
Avelino Fernandez Lopez.
Juan García Conde.
Camilo Gonzalez Montero.
Eugenio Gonzalez Perez.
Severiano Lopez Lopez.
Simon Prados Diaz.
Angel Rodriguez Bermejo.
José Sagrado Alonso.
Saturnino Sanz de la Fuente.
Francisco Salazar Jimenez.
Joaquin Salamero Gago.
José Aceituno Gomez.
Salvador Ruiz Vilches.
José Crespo Toledo.
Clemente Cres Barceló.
Celestino García Ruiz.
Angel Moredo Fernandez.
Francisco Rios Martin.
Marcos Planet Sanchez.
Juan Fautá Lledó.
Felipe Gabana Delbulgo.
José Mosquera García.
Dionisio Moreno Guijarro.
Antonio Martinez Sanz.
Santos Martin Martin.
Pedro Peralta Barrios.
Pedro Juancluch Carreras.
Juan Segundo Bailo Bandiers.
Antonio Casado Hernandez.
Jerónimo Castro Castro.
Joaquin Berrueta Velasco.
Juan Bonilla Córdoba.
Zolito Caballero Calvo.
José Gomez Gabaldos.
Benito Seusa Fariña.
José Rozas Salazar.
Mariano Gonzalez Sanchez.
Jorge Lorenzo Sanchez.
Francisco Medallo Alonso.
Dionisio Nuñez Rebollo.
Francisco Obrador Mas.
Manuel Romero Recio.
Ermelando Relea Perez.
Liborio Salas Pozo.
Manuel Perez Tamayo.
Fernando Conchero Carrillo.
Nicolás Dominguez Navarro.
Jacinto Ortega Molina.
Francisco Bartolomé Martinez.
Antonio Carrion Carrion.
Hipólito García García.
Pío Gutierrez Ibañez.
Pedro García Alcalá.
José Capafons Crusat.
Guillermo Lozano Barrio.
Rafael Bueno Aguado.
José Gonzalez Imado.
Juan Pascual Hernandez.
José Tomé Sanchez.
Simon Bastardo Zalama.
Antonio Ramirez Baenos.
Francisco Correa Folgueira.
Gregorio Diaz García.
Marcelino Bonilla Vallejo.
Juan Barceló Barceló.
Rodrigo Gonzalez Suarez.
Juan Pico Bufon.
Eusebio Cambor Sanz.
Victoriano Martinez Gutierrez.
Manuel Biosillo Sarin.
Celestino Candanedo Gonzalez.

Eugenio Carrasco Badillo.
Juan Barranco Morejon.
Benito García Moreno.
Manuel Juez Juez.
Mariano Vidal Galino.
Tiburcio Pejenante Cervera.
José Alvarez Lopez.
Pablo Ensenat Mayol.
Eugenio Goyeneche Gonzalez.
José García Castaño Alvera.
Manuel Gallardo Martinez.
Máximo Baquero Sancho.
Juan Colorado Casamboa.
Vicente Matarrasa Martin.
Melchor Prieto Carro.
Lázaro García Minguez.
Tiburcio Compadre Gonzalez.
Benito Abracia Alvarez.
Cárlas Gutierrez Banges.
Telesforo Querol Rodas.
Angel Carbó Carbó.
Juan Antía Urruchaga.
Mannuel Losada Fernandez.
Simeon Santamaría Antillo.
Claudencio Ariño Andreu.
Vicente Sarguero Mantecon.
Tomás Gomez Ramos.
José Otero Santiago.
Antonio Sanchez García.
Pedro Villamo Morcillo.
Ramon Alvarez Cenía.
Pedro Rubio García.
Victor Diaz de Bedoya.
Francisco Fuentes Maca.
Pedro Iranso Nosilla.
Laureano Martin Perez.
Cristóbal Ramirez Lopez.
José Ramos Felipe.
Ramon Diaz Rodriguez.
Manuel Escribano Zaiden.
Antonio Subias Villa.
Vicente Gabete Serrano.
Julian Losada Arenilla.
Melchor Luengo Jimenez.
Ramon Martinez Roig.
Félix Otero Diaz.
Martin Vasaballe Galle.
Miguel Jordá Llopis.
Cayetano Lopez Valiente.
Miguel Molina Vazquez.
Regino Mato Escolar.
Antonio Otero Fernandez.
Juan Ramos Malpartice.
Andrés Rabadan Lopez.
Sebastian Caspi Zamora.
Robustiano Ruiz Gomez.
Manuel Maroto García.
Manuel Paniagua Sauto.
José Gori Mora.
Justo Gallego Muñoz.
Mariano Turon Lázaro.
Angel Puig Cacho.
Pablo García Saiz.
Fernando Mendo Muñoz.
Gabriel Olivia Bonet.
Anacleto Larrinaga Arist.
Arturo Lucas Torres.
Cayetano Corbi Casas.

Madrid 9 de Diciembre de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía

NEGOCIADO 6.º

Relacion nominal de los individuos procedentes del Ejército de Cuba que á pesar del número de turno que tienen señalado les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento por haber justificado regresar á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan.

Nicolás Perez Martinez, cabo segundo, núm. 7.075 de turno; regresó en 25 de Agosto de 1876.

Santos Gonzalez Fernandez, soldado, número 3.665 de turno; regresó en 15 de Octubre de 1876.

José Gomez Gomez, cabo primero, número 4.208 de turno; regresó en 25 de Noviembre de 1876.

Francisco Alvarez Martinez, soldado, número 4.957 de turno; regresó en 25 de Noviembre de 1876.

José Mariño Perez, soldado, número 10.889 de turno; regresó en 15 de Enero de 1877.

Domingo Morán Izquierdo, soldado, número 3.998 de turno; regresó en Febrero de 1877.

Madrid 9 de Diciembre de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 se proveerán por oposicion en Enero próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La elemental de Mohedas de la Jara, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Escuela de niñas.

La elemental de Carranque, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Toledo en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio.

El Tribunal se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán con sujeción á los programas aprobados por Real orden fecha 7 de Febrero de 1881.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitarios son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los aspirantes á las expresadas oposiciones.

Madrid 4 de Diciembre de 1882.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Escuela nacional de Música y Declamacion.

Tribunal de oposiciones á la cátedra de clarinete, fagot, trompa y trombon y flge.

Los ejercicios de oposicion á la cátedra de clarinete se verificarán en la Escuela de Música y Declamacion el día 2 de Enero de 1883, á las doce de la mañana.

Los ejercicios de oposicion á la cátedra de fagot se verificarán en dicha escuela el mismo día 2 de Enero de 1883, á las dos de la tarde.

Los ejercicios de oposicion á la cátedra de trompa tambien en dicha Escuela el día 3 de Enero de 1883, á las doce de la mañana.

Y los ejercicios de oposicion á la cátedra de trombon y flge se verificarán en la referida Escuela el mismo día 3 de Enero de 1883, á las dos de la tarde.

Todo lo cual se anuncia al público segun previene el art. 10 del reglamento vigente de oposiciones.

Los señores opositores á la cátedra de fagot se servirán presentarse en la Secretaría de esta Escuela el día 28 del corriente mes de Diciembre, á las dos de la tarde; advirtiéndoles que, conforme el artículo 14 del reglamento expresado, los que no asistan (á no excusar su asistencia con causa legítima) se entenderá que renuncian á la oposicion.

Madrid 12 de Diciembre de 1882.—El Presidente del Tribunal, Antonio Romero y Andía.